



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2015-00921-00
Demandante	DIóGENES MARTINEZ LOPEZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05-001 31 05 016-2021-00245-00
Providencia	INTERLOCUTORIO

Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, es necesario señalar que dentro de los autos que son apelables en primera instancia y que consagra el artículo 65 numeral 8 del C.P.T y la SS, se encuentra que son susceptibles de apelación los siguientes:

(...)

8. El que decida sobre el mandamiento de pago.

(...).

Por todo lo anterior, dado que el auto que libro mandamiento de pago fue notificado por estados el día **16 de septiembre de 2021** y el recurso de reposición y en subsidio apelación fue interpuesto y sustentado el día (**21 de septiembre de 2021**), esto es, oportunamente, se **CONCEDE** el recurso de apelación y en consecuencia se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

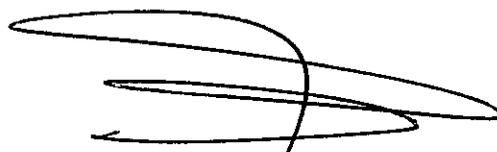
Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en contra del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 177 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO